GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 080 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 MAR 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2496-2019-GGR, sobre solicitud del Contratista CONSORCIO AMANCAES, mediante Carta Notarial N° 008-2019-CA-DPO-SM;

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. ISMAEL COLLA SUPO, Especialista en Contrataciones, ha emitido el Informe N° 076-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIIC/ICS de fecha 21 de enero del 2019, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con el siguiente contenido:

"...Por medio de la presente me dirijo a usted, para efectuar pronunciamiento respecto a la supuesta NOTIFICACION DEFECTUOSA de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2019-GGR GR PUNO, solicitado por el Contratista Consorcio AMANCAES, lo siguiente:

1. BASE LEGAL.-

. Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, publicado el 11 de julio del 2014.

. Reglamento de la Ley de Contrataciones el estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350- 2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015.

. Contrato N° 001-2017-LP-GRP7-AS-GRP.Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundario Santa Monica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román- Puno".

2. ANTECEDENTES.-

En fecha 20 de febrero del año dos mil diecisiete, se suscribe el Contrato N° 001-2017-LP-GRP. Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundario Santa Mónica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román- Puno", de una parte el GOBIERNO REGIONAL PUNO, representado por su Gerente General Regional Dr. Edson Apaza Mamani, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017-PR-GR-PUNO y de la otra parte EL CONSORCIO AMANCAES, integrado por 1) DAKAP E.I.R.L., con RUC N° 20527267511, y 2) DKM E.I.R.L., con RUC N° 20527479704, representado por David Pastor Orozco, identificado con DNI N° 31039301, por el monto de S/. 6'145,739.73, por el plazo de 360 (trescientos sesenta) días calendario y por el sistema de contratación de suma alzada.

Con fecha 18 de marzo del 2017, se inicio el plazo contractual.

Con Resolución Gerencial General Regional N° 0473-2017-GGR-GR-PUNO, de fecha 03 de noviembre del 2017, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por el lapso de 181 dias calendario, con nueva fecha de culminación el 09 de setiembre del 2018.

Con Resolución Gerencial General Regional N° 0474-2017-GGR-GR-PUNO, de fecha 03 de noviembre del 2017, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por el lapso de 18 dias calendario, con nueva fecha de culminación el 27 de setiembre del 2018.

Con Resolución Gerencial General Regional N° 0424-2018-GGR-GR-PUNO, de fecha 29 de agosto del 2018, se Aprueba la Suspensión del Plazo de Ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Art. 153° del Reglamento, por el lapso de 106 dias calendario, con nueva fecha de culminación el 11 de enero del 2019.

3. ANALISIS

Según lo solicitado por el Contratista CONSORCIO AMANCAES, respecto a la supuesta Notificación Defectuosa de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2019-GGR GR PUNO, que en su articulo Primero establece: "Declarar Improcedente la Ampliación de plazo N° 06, solicitada por el CONSORCIO AMANCAES, en la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio Educativa Secundaria Santa Monica en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román-Puno", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución".

GOBIERNO REGIONAL V° B° OFICINA DE ASESORIA JURIDICA PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 090 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 MAR 2019

El Contratista, sustenta su solicitud, amparado en el articulo 26°, numeral 26.1 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, General, que establece: "en caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, al autoridad ordenará se rehaga, subsanado las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado.";

Por lo que se puede establecer que el hecho que no se haya anexado a la Resolución el Informe N° 05-2019-GR PUNO-GGR PUNO/ORSyLP/CO/ICS, no invalida la Resolución, porque dicho informe es parte de la Resolución, en la parte considerativa;

Además, respecto a la Jerarquía normativa de la Ley y su Reglamento, la Primera disposición complementaria Final de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, precisa: Que la presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...);

Que, los alcances legales contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento tienen un carácter especial; por tanto predomina sobre cualquier otra norma de derecho publico o privado.

4. CONCLUSIONES

. Declarar Improcedente la solicitud del Contratista CONSORCIO AMANCAES, solicitado con carta Notarial N° 008-2019-CA-DPO-SM, Registro 1973. Respecto a la NOTIFICACION efectuada con Resolución Gerencial Regional N° 006-2019-GGR GR PUNO;

. Se solicita el pronunciamiento de la Entidad, bajo acto resolutivo y.

. NOTIFICAR AL contratista CONSORCIO AMANCAES, al Domicilio del Contratista en Urb. Los Geranios I Etapa- Mz. A, Lt 01-Juliaca-San Román -Puno (Instalaciones del Centro Educativo Santa Mónica) o a la dirección electrónica autorizada expresamente: davpsor45@hotmail.com."; y

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA DE ASESORIA JURIDICA PUNO

Estando al Informe N° 076-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIIC/ICS del Ing. ISMAEL COLLA SUPO, Informe N° 119-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Contratista CONSORCIO AMANCAES, solicitado con Carta Notarial N° 008-2019-CA-DPO-SM, Registro 1973, respecto a la NOTIFICACION efectuada con Resolución Gerencial Regional N° 006-2019-GGR-GR PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL